



Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Medio Ambiente

2025

SOLICITUD PARA TRAMITAR EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA TALA, DESMONTE DE ARBOLADO Y REUBICACIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES

Tala Reubicación Desmonte

Instituto Municipal de Medio Ambiente	Rango de Edad		Género		
	<60	>60	F <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
	Discapacidad		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

Nombre del solicitante	
Domicilio (calle y número) de donde esta el árbol:	
Colonia	Entre calle
y calle	Correo electrónico
Teléfono Celular	Teléfono Local
	RFC

Condición de la propiedad en la que se encuentran los ejemplares arbóreos o arbustivos, leñosos o crasos, en donde se llevará derribo, reubicación o desmonte en terrenos:

- | | | |
|-------------------|----------------|-------------------------------|
| () Domicilio * | () Terreno | () Institución |
| () Vía Publica | () Área común | () Establecimiento Comercial |
| () Predio baldío | () Industria | () Predio en construcción |

* En caso de estar en arrendamiento: Anexar autorización y copia de INE del propietario.

Ubicación los ejemplares arbóreos o arbustivos** :	Dentro ()	Vía pública ()
	En caso de desmonte de terreno, señalar la superficie:	De 0 a 99
	Mayor a 100 hasta 499	Mayor a 1500

** Al reverso de la hoja, llenar el espacio para indicar ubicación de los ejemplares arbóreos o arbustivos.

Marque con una X el motivo para la remoción.

Daño a: piso, pared, tubería ()	Por construcción ()
Riesgo inminente a desplome ()	Limpieza de terreno ()
Afectación severa a infraestructura, equipamiento y servicios urbanos ()	Obstrucción de la iluminación o la visibilidad vial ()
Arbolado muerto ()	Afectación plaga o enfermo ()

En forma breve, indique los siguientes datos sobre el (los) árbol (es) :

Especie	Diámetro del follaje	Diámetro del tronco en centímetros
Cantidad	Altura en metros	Otros:
Aspecto	Aspecto del tronco	

Ex Hacienda el Cerrito no. 100
El Pueblito, Corregidora 76900
T.442 209 6000

contacto@corregidora.gob.mx

corregidora.gob. Mx

Municipio de Corregidora
2024-2027

FM-1430-001-REV.10

Documentos que deberá presentar el propietario, en copia simple:

- a) Identificación Oficial.
- b) Comprobante de Domicilio.
- c.1) En caso de áreas comunes presentar Acta de Asamblea General del Condominio donde se haya acordado.
- c.2) Dentro o frente a domicilio o empresa, escrito mediante el cual la Asociación de Colonos manifieste el conocimiento del trámite.
- c.3) En caso de que no haya Asociación, escrito manifestando que se hará el trámite, anotando (nombre, #casa y firma) de conocimiento por 3 vecinos colindantes.
- d) Autorización del propietario en caso de estar rentando*
- e) Licencia emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano según corresponda (Construcción, Urbanización y Lotificación)
- f) En caso de que proceda: Autorización en Materia de Impacto Ambiental y/o Programa de Manejo de Vegetación.
- g) En caso de reubicación, entregar dictamen por un Prestador de Servicios Registrado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

Nombre y Firma de la persona encargada de la gestión.

Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro

Artículo 49.- La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tendrá de manera enunciativa y no limitativa, competencia para:

Fracción XIV. Expedir permisos, dictámenes, opiniones técnicas, informes, licencias, autorizaciones, anuencias y cualesquiera otros que, en concordancia con los planes, programas, lineamientos y ordenamientos en general, en materia de movilidad, desarrollo urbano y Medio Ambiente, y que sean de atribución de esta Secretaría;

Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 17. Cuando los escritos que presenten los interesados no cumplan con los requisitos de ley, la autoridad les prevendrá, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención de información faltante, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. De no realizarse la prevención mencionada dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar la solicitud argumentando que está incompleta. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga oportunamente, el plazo para que la autoridad correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

Reglamento en Materia de Convivencia y Administración Condominal para el Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo 28.- La Asamblea General tendrá las siguientes facultades: **XVI.** Solicitar el Visto Bueno para el derribo o trasplante de arbolado en casa habitación y áreas comunes a la Dirección de Ecología, adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora.

Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo 8.- Son facultades del Titular de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por conducto del Instituto de Medio Ambiente:

Fracción XVII. Expedir los criterios para negar o condicionar las autorizaciones correspondientes para desmonte de arbolado y reubicación de las especies vegetales, en propiedad pública, municipal, particular o ejidal, procurando su cuidado y supervivencia, en caso de desmontes se aplicará la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, dependencias públicas, instituciones educativas, organismos públicos o privados, personas físicas o morales y demás interesados en el Municipio de Corregidora, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y peri urbanos del Municipio de Corregidora;

Artículo 66.- Queda prohibido el Desmonte de Arbolado o reubicación de especies vegetales, de competencia municipal en espacios públicos o privados, sin contar con la autorización por escrito del Instituto de Medio Ambiente bajo criterios establecidos en Normas Municipales, Estatales y Federales. Las acciones contrarias a lo establecido por el presente artículo serán consideradas como infracciones al presente reglamento.

Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Qro.

Artículo 11, fracción V. Prevenir, mitigar, regular y compensar la contaminación y el deterioro ambiental en sus distintas formas;

NOTA: La presentación de esta solicitud NO IMPLICA la Autorización para ejecutar los trabajos solicitados.

Notas de Solicitante y Croquis de localización del árbol.



Ex Hacienda el Cerrito no. 100
El Pueblito, Corregidora 76900
T.442 209 6000
contacto@corregidora.gob.mx
corregidora.gob.mx

Municipio de Corregidora
2024-2027